

MODELO 1501. COD. EXP.: UR-CPR COMUNICACIÓN PREVIA PARA LICENCIA DE OBRA MENOR CON FIANZA Y SIN DIRECCIÓN FACULTATIVA

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Código Postal: Localidad:

Provincia:

e-Mail:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

En nombre propio.

En representación de:

Nombre y apellidos / Razón social:

D.N.I. / C.I.F.:

Domicilio:

Código Postal: Localidad:

Provincia:

e-Mail:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio:

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Notificación electrónica (obligatorio empresas jurídicas): Si Vd. prefiere optar por recibir las notificaciones correspondientes a este procedimiento de forma electrónica, debe darse de alta en la sede electrónica en la siguiente dirección de internet: **sede.calahorra.es** en el apartado **NOTIFICACIONES ELECTRONICAS**, al procedimiento **UR-CPR**.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Emplazamiento de la obra:

Referencia Catastral:

Presupuesto:

Fecha de inicio de las obras:

Ocupación de vía pública Descripción:

Si No

CLASE DE OBRA A EJECUTAR (Señalar lo que proceda):

Serán comunicadas las obras menores con fianza, siendo todas aquellas que, afectando a la vía pública, por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, puedan ser consideradas como tales, no requiriendo dirección facultativa:

- Construcción, reparación y supresión de vados en las aceras
- Zanjas en vía pública
- Modificación de mobiliario urbano en vía pública (alcorques, farolas...).

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

- Descripción de la obra escrita y gráficamente con extensión de la misma (plano o croquis de ubicación y con referencias a distancias a fachadas, bordillo y mobiliario urbano afectado)
- Documento con el presupuesto detallado de la obra.
- Justificante del pago de la Tasa e ICIO correspondiente, autoliquidada y abonada previamente a la presentación de la solicitud.
- Justificante del depósito de la fianza que se fije según actuación.
- Cuando afecte a la Red de abastecimiento de agua potable y saneamiento se deberá presentar justificante de solicitud previa al Servicio Municipal de Aguas autonómica vigente en materia de patrimonio cultural.

SOLICITO:

Se tenga por efectuada la presente COMUNICACIÓN PREVIA para realizar las obras de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados y a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 132 y siguientes de la Normativa urbanística del Plan General Municipal (BOR nº 48, de 9 de marzo de 2021).

El solicitante declara haber leído y aceptado las condiciones generales y específicas que figuran al dorso.

NOTA:

- El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración, el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la obra y/o actividad desde la citada fecha sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal. Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la comunicación.
- Respecto a las bonificaciones deberá solicitar la devolución, que le puede corresponder al finalizar la obra, presentando la solicitud de devolución bonificación impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Calahorra a la obtención de la información necesaria para la resolución de esta solicitud de las diferentes Administraciones Públicas.

Calahorra,

EL SOLICITANTE,

MODELO 1501. COD. EXP.: UR-CPR

COMUNICACIÓN PREVIA PARA LICENCIA DE OBRA MENOR CON FIANZA Y SIN DIRECCIÓN FACULTATIVA

NOTAS Y CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la presente COMUNICACION PREVIA, o la no presentación ante la Administración competente de la COMUNICACION PREVIA, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el plazo de dos meses (art. 69.4 LPACAP y art. 165.6 Normativa Urbanística del PGM).

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que conoce y asume el cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1.- Únicamente se podrán ejecutar las obras menores o ejercer las actividades descritas en la presente comunicación. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.

2.- Las obras menores de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.

3.- Las obras menores deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la comunicación.

4.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

5.- Quedará prohibido colocar en vía pública cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

6.- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo deberá tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal en relación con las obras que afecten a elementos comunes del edificio.

7.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

8.- El titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la comunicación previa presentada, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

9.- En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

10.- Las obras o actividades realizadas deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales o de cualquier otra administración pública, organismo, empresa suministradora o instaladora (Patrimonio Cultural, Servicios Públicos, Protección de Incendios, Parques y Jardines...), exigidos conforme a la normativa sectorial.

11.- Para la Notificación Electrónica, es necesario disponer de certificado electrónico. Recibirá un aviso por correo electrónico sobre la inclusión de la notificación en la Carpeta Ciudadana.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

12.- No se menoscabarán las condiciones preexistentes de “seguridad estructural”, “seguridad en caso de incendio”, “seguridad de utilización y accesibilidad”, “higiene, salud y protección del medio ambiente”, “protección contra el ruido” y “ahorro de energía y aislamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación”. Se dará cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

13.- La colocación de aparatos de aire acondicionado, o cualquier otra maquinaria o instalaciones en viviendas y locales, deberá cumplir la normativa de emisión de ruidos establecida en la [Ordenanza municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones de Calahorra](#).

14.- La realización de obras o ejercicio de actividades o instalación de andamios contará con los preceptivos seguros de responsabilidad por daños y de responsabilidad civil en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad y de homologación y certificación exigidas. Dicha documentación deberá estar a disposición de la Administración en la fase de control posterior.

15.- La sustitución de carpintería exterior en viviendas deberá respetar los huecos existentes y será similar en diseño y color, siendo homogénea en todo el edificio. No se realizará el cerramiento o acristalamiento de galerías, ni su sustitución o legalización.

Observaciones:

- Las obras, inicialmente consideradas como menores, pero cuya intensidad o escala aumente, a juicio del Ayuntamiento, se considerarán como obras de reforma o nueva planta. Igualmente se dará esta consideración a las obras menores acumuladas o sucesivas sobre una misma edificación.

En el caso de obras que supongan una ocupación y afección de la vía pública se deberá depositar la fianza correspondiente según la ordenanza fiscal.